CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FÉDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, **instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio 114.CJEF.CACCC.DGCC.18669.2024 del delegado del	013719
Poder Ejecutivo Federal.	
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Síndico del Municipio	013932
de Nadadores, Estado de Coahuila de Zaragoza.	
3. Escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso	2377-SEPJF
de la Unión.	
<b>4.</b> Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de	
dos de julio de la presente anualidad.	

Las primeras tres documentales fueron recibidas el veintisiete de junio, el uno y dos de julio del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

Alegatos. Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y el escrito de los delegados del Poder Ejecutivo Federal y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuya personalidad tienen reconocida en autos, mediante los cuales **formulan alegatos** en la presente controversia constitucional.

Por otra parte, se tiene al delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión reiterando las pruebas ofrecidas durante la instrucción del presente asunto.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<u>Copia simple</u>. Además, se autoriza la expedición de la copia simple que peticiona la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, se deberá tener en cuenta lo previsto por los artículos Vigésimo del Acuerdo General de Administración II/2020 y 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2016

Se apercibe a la citada autoridad que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que se reproduzca de la copia peticionada, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tercero interesado. En otro orden de ideas, intégrese a los autos el escrito y los anexos del Síndico del Municipio de Nadadores, Estado de Coahuila de Zaragoza, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, mediante los cuales designa delegado, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Por otra parte, el promovente pretendía desahogar el requerimiento formulado en proveído de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, al designar al citado delegado para que compareciera vía remota a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, sin embargo, no se le dio el acceso correspondiente toda vez que presentó el ocurso después del plazo de tres días previsto en el mencionado auto para tal efecto, el cual transcurrió <u>del cuatro al seis de junio de dos mil veinticuatro.</u> En esa lógica, si el escrito de cuenta fue recibido el uno de julio del año en curso, resulta evidente que su presentación es extemporánea.

Acta de audiencia. Por otra parte, intégrese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de dos de julio del año en curso, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, así como los alegatos que formularon.

<u>Cierre de instrucción</u>. Se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Reglamentaria de la materia.

<u>Habilitación de días y horas inhábiles</u>. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifiquese. Por lista.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto se exhibe y en términos de los numerales siguientes:

Artículo 35 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. El síndico es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

En la integración de todo Ayuntamiento deberá existir por lo menos un síndico para la mayoría y, en su caso, la primera minoría contará con un síndico de vigilancia en los términos que establezca este Código y la ley de la materia.

En caso de que se elija al síndico de vigilancia de la primera minoría en los términos de la ley electoral, éste realizará sólo funciones de vigilancia de los aspectos financieros del Ayuntamiento en los términos que dispone el artículo 106-A de este Código.

Artículo 106 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Son facultades, competencias y obligaciones de los síndicos:

II. La representación jurídica del Ayuntamiento en las controversias o litigios en que éste fuere parte, sin perjuicio de la facultad que se otorga a los ayuntamientos de nombrar apoderados y representantes.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2024**

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de uno de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por el Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, en la controversia constitucional 64/2024, promovida por la Federación, por conducto del Poder Ejecutivo Federal. Conste.

GSS/GRTC 8

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 395758

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/ \				
riiiiaiile	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del	I UK I VINE	Vigente		
	CURP	PARJ610201HVZRBR07	certificado		,		
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2024T21:19:21Z / 05/08/2024T15:19:21-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	65 ec 5c 82 7f 3f 5e 7e d2 f1 98 a6 9e ee d4 8	11 93 82 23 08 c3 cf ee 06 87 96 f4 f5 9e 26 44 fb 55 72 cf	8 fa 26 48 31 <i>5</i> 4	d9 a3	3 a9 df dd e4		
	4e 59 0c 8c a3 3b 26 87 78 bf 69 47 df 28 64 a	ac eb c5 cd 61 f2 02 04 b1 1c 4a b7 bd 0f 57 8d 91 4f f8 8	35 4c 36 f5 7f c8	5b c0	bb 3d c9 50		
	4b 02 36 38 c8 e3 54 7c c9 66 7c 2e 81 10 41 e9 f7 8a a0 02 78 2b e9 41 ad 6a 2a c4 8b 4a,78 ea 40 67 f9 c1 d6 6a 45 55 9e 00 3f b6 d2						
	4c 1f 1d 3f 46 d2 ab b3 6c 2c 8e cb ad 78 bc 92 8c 7b eb 2c 4b b0 14 cd 9f 8e 71 1b ec ac 05 da 89 a3 4e d4 43 fa 3f da ca 57 fd 39 c0 cc						
	bd 50 59 b8 81 14 9a f0 93 16 d5 a2 17 38 8f	3f cc 8c 7e df 58 22 97 70 82 86 18 f8 62 7a 4b 0a 71 a6	96 fb 06 26 fa b	0 b1 9	a 58 bf e1 a		
	ac 2b 93 09 4b e1 0d 03 51 47 3d eb d6 5d bb	o 1d 90 1e a0 11 31 4e e3 ad 45 e3 af	$\langle \mathcal{A} \rangle$				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2024T21:19:21Z/ 05/08/2024T15:19:21-06:00	7				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2024T21:19:21Z / 05/08/2024T15:19:21-06:00	)				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL	<i>J</i> ?				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón		
	Identificador de la secuencia	7447155					
	Datos estampillados	6DA717D7C6AB58D1AA6D0E8B9CF505B67419ED477	75B11454D840	6E96A	A7AAA9D		
	·						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/08/2024T21:35:04Z / 01/08/2024T15:35:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3c e8 ae 03 e8 ca 6c 8a 6d e4 ae db 96 9b 3e	ac 48 5d 22 1a bb b1 a5 b4 fe f7 55 f3 42 3b 1f ed 9a 06	55 24 e8 10 f6	da 17	a4 12 2c 08 9
		18 24 e4 b1 59 30 f5 a3 f4 a3 6f 63 8a 9e 2e db 0b 98 d9 o			
		a 6f 8f d1 e7 e4 46 59 e4 d8 bb/8d 3d e0 cf ae f2 b7 71 24			
		e1 e7 39 fb 55 4e 8d 42 52 24 85 69 86 cd fa 0f 03 73 74 3			
	bc 39 0e 9a 83 df cc ea 8c d1 b5 aa 08 59 fe 2	20 b0 9d 68 b7 29 8c ae b0 72 61 05 89 51 7a 1a b4 7e f9	64 16 38 50 58	89 74	4 d3 2b 18 a6
	8f 01 6d fb ec e5 f0 78 a1 c2 0b a9 4b a3 ef b	8 20 8d 86 74 2a 24 f8 5a 20 c9 92			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/08/2024T21:35:15Z / 01/08/2024T15:35:15-06:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/08/2024T21:35:04Z / 01/08/2024T15:35:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón
	Identificador de la secuencia	7434433			
	Datos estampillados	F460971030C655B1D933D7CCF2A3E8BCA537F8402C	11590B44B15I	E09EB	A77084